

RESOLUCIÓN RECTORAL NÚMERO 0896 DE 2025
(22 de agosto)

Por la cual se convoca a la elección del Representante de los Profesores ante el Consejo Superior.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA en uso de sus facultades legales y estatutarias consagradas en el artículo 23 del Acuerdo 105 del 18 de diciembre de 1993, modificado por el Acuerdo Superior 025 del 03 de abril de 2020, Acuerdo Superior 006 de 2021 y la Resolución Rectoral R-0200 del 30 de abril de 2021.

CONSIDERANDO QUE:

El periodo del Representante de los Profesores ante el Consejo Superior de la Universidad del Cauca, en cabeza del Magister Diego Cáceres Barajas, vence el día 4 de septiembre de 2025 conforme a la Resolución Rectoral 0900 del 5 de septiembre de 2023, razón por la cual se hace necesario convocar a los docentes de la Universidad del Cauca a elegir su representante ante esta corporación.

La Resolución R-0200 del 13 de abril de 2021, reglamenta el proceso de elecciones de los miembros de cuerpos colegiados de la Universidad del Cauca.

Por lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Convocar a los profesores de la Universidad del Cauca para que, por medio del voto electrónico, universal, uninominal y secreto, elijan

Un (1) representante ante el **CONSEJO SUPERIOR**, para un período de dos (2) años que regirá a partir del momento de la elección.

PARÁGRAFO: REQUISITOS. Para ser representante de los profesores ante CONSEJO SUPERIOR, los candidatos deberán acreditar los siguientes requisitos:

- a. Ser profesor de Tiempo Completo, Asociado o titular
- b. No estar sancionado disciplinariamente o penalmente

ARTÍCULO 2°: Fijar como plazo para la inscripción de candidatos a la representación citada, desde **el 22 de agosto a las 8:00 a.m. hasta el día 11 de septiembre de 2025 a las 4: 00 P.M.** al correo electrónico academico@unicauca.edu.co , de la Universidad del Cauca.

ARTICULO 3°: Fijar la elección de los representantes de los docentes mediante voto electrónico para el **lunes 29 de septiembre de 2025**, en horario ininterrumpido de las **8:00 A.M. hasta las 4:00 P.M.**

ARTICULO 4°: *La inscripción de aspirantes a representante de los profesores deberá realizarse a través del correo academico@unicauca.edu.co, por medio de memorial dirigido por cada candidato a la Secretaria General de la Universidad del Cauca, con el respaldo de por lo menos cinco (5) firmas en el cual haya certificación expresa del consentimiento del inscrito, que se entenderá otorgado con la firma, manifestando que no está incurso en ninguna inhabilidad de ley.*

Resolución Rectoral No. 0896 del 2025, por la cual se convoca a la elección del representante de los profesores ante el Consejo Superior.

PARAGRAFO. Adicionalmente cada aspirante deberá remitir al correo academico@unicauca.edu.co una fotografía 3x4 a color.

ARTICULO 5°: Para efectos del acto de inscripción de candidatos, la División de Gestión del Talento Humano deberá expedir las certificaciones, según lo indica la Resolución R-0200 del 13 de abril de 2021 y según lo indica la presente resolución.

ARTICULO 6. Para la presente elección en concordancia con lo preceptuado en el Artículo Sexto y Artículo Séptimo Numeral 6° de la Resolución R-0200 del 13 de abril de 2021, y acorde con la certificación expedida por la División de Gestión de Talento Humano 5.1-10/1381 de fecha 21 de agosto de 2025, el número de docentes a votar será:

Profesores Hora Cátedra	313
Profesores Ocasionales	578
Profesores de Planta	455

ARTICULO 7°La votación se hará desde el correo institucional de cada docente a través del sistema SIVOT.

ARTÍCULO 8°: Son causales de inhabilidad para ser elegido representante o para ejercer la representación (sobreviniente):

- Pérdida de la calidad de profesor
- Incapacidad física o mental debidamente comprobada por autoridad médica competente
- Sanción penal o disciplinaria durante su representación

ARTICULO 9°. Son causales de vacancia de la representación de los profesores a las Corporaciones a que se refiere esta convocatoria:

- El vencimiento del período
- La renuncia regularmente aceptada
- El impedimento por las causales de inhabilidad señaladas en el artículo precedente.

ARTICULO 10°: Los actos de inscripción y elección de cada representante, procederán solamente mediante el sistema uninominal. No se admitirán inscripciones con más de un candidato.

ARTICULO 11°: La elección de los representantes mencionados se declarará a favor del candidato que obtenga el mayor número de votos.

ARTICULO 12°: En virtud de lo establecido en el Artículo 258 de la Constitución Política de Colombia, deberá repetirse por una sola vez la votación de los representantes, cuando los votos en blanco constituyan mayoría absoluta en relación con los votos válidos.

ARTICULO 13°: Si el número de votos a favor de dos (2) o más candidatos fuere igual, la elección se decidirá de conformidad con el Decreto 2241 de julio de 1986, capítulo V, artículo 183 (Código Electoral Colombiano).



Universidad
del Cauca

Rectoría

Resolución Rectoral No. 0896 del 2025, por la cual se convoca a la elección del representante de los profesores ante el Consejo Superior.

“Si el número de votos a favor de dos (2) o más candidatos o listas fuere igual, la elección se decidirá a la suerte, para lo cual, colocadas en una urna las papeletas con los nombres de los candidatos o de quienes encabezan las listas que hubiesen obtenido igual número de votos, un ciudadano designado por la Corporación escrutadora extraerá de la urna una de las papeletas. El nombre que ésta contuviere será el del candidato o lista a cuyo favor se declara la elección”.

ARTICULO 14°: EL proceso de elección se realizará por medio de voto electrónico en los términos del Artículo Décimo Séptimo (17) y siguientes de la Resolución R-0200 del 13 de abril de 2021, por medio de la cual se reglamenta el proceso de elecciones de los miembros de cuerpos colegiados de la Universidad del Cauca.

ARTICULO 15°: La División de Gestión del Talento Humano de la Universidad del Cauca suministrará a la División de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones los listados oficiales de los profesores, en los términos del Artículo 2 de la Resolución R-0200 del 2021.

ARTICULO 16°: Los profesores podrán deliberar sin ningún impedimento para que se propicie un debate electoral democrático, participativo y equitativo a los principios universitarios.

ARTICULO 17°: Serán nulos los actos electorales que no cumplan el procedimiento, señalado en la presente resolución.

ARTICULO 18°: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Popayán, Ciudad Universitaria, a los veintidós (22) días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025).

DEIBAR RENÉ HURTADO HERRERA
Rector

Revisó y aprobó:  C. V.
Elaboró: Lola M.